



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO NO. SO-025-2015

Tegucigalpa, M.D.C; 18 de Marzo de 2015.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo con el numeral 7) del Artículo 11 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las funciones y atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se encuentra la de reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es el ente responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 12, numeral 2, del Reglamento de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, dispone que el **IAIP** debe regular y, en su caso, hacer las recomendaciones a las instituciones obligadas para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en lo referente a la información pública que debe ser publicada de oficio.

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo al Artículo 15 inciso a) Ejercer las atribuciones que le otorgan la Ley, su Reglamento y disposiciones administrativas que le sean aplicable; i) Determinar, dirigir y controlar las políticas del Instituto con sujeción a lo establecido en la Ley, su Reglamento, este Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.

CONSIDERANDO (6): Que en el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL IAIP**, Artículo 31 se establece las funciones de la **AUDITORÍA INTERNA**: **a)** Realizar fiscalizaciones en las diferentes áreas del Instituto, con el fin de verificar que los fondos asignados sean manejados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; **b)** Revisar y evaluar la eficiencia y economía con que se han utilizado los recursos materiales y financieros en las diferentes dependencias del Instituto y que hayan sido aplicados a los programas y propósitos autorizados; **c)** Realizar



“El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo.”

auditorías preventivas en el almacén de proveeduría, para verificar que los productos entren de acuerdo a las características y precios según orden de compra; **d)** Verificar que los descargos de mobiliario y equipo de oficina se efectúen conforme a las disposiciones del Tribunal Superior de Cuentas; **e)** Realizar investigaciones, auditorías especiales de actividades imprevistas que surgen por denuncia; **f)** Elaborar procedimientos contenidos en el programa de auditoría, cuestionario de control interno, diseño de papelería de trabajo a utilizarse en las auditorías; **g)** Verificar que los informes solicitados estén respaldados con las pruebas documentales y testificales. **h)** Emitir informes sobre las actividades de la Institución y comprobar que los funcionarios responsables tomen las medidas apropiadas relativas a las recomendaciones de los informes de auditoría; **i)** Verificar la confiabilidad de la información de los estados financieros y el cumplimiento de las normas previstas por el Tribunal Superior de Cuentas. **j)** Velar por que se cumplan en el Instituto, las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y afines; **k)** Tener presencia en las licitaciones, contrataciones, obtención de bienes e incineración y otras; **l)** Realizar todas las funciones que se le asignen afines a su cargo.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil quince (2015) mediante Acta de Sesión Ordinaria **SO-012-2015, PLENO DE COMISIONADOS** por **UNANIMIDAD DE VOTOS** Acuerda: **DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA LICENCIADA ROSA MARÍA TRIMARCHI GALINDO, JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL IAIP** y gira instrucciones por cada una de las recomendaciones indicadas en el presente informe.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012 y sesión celebrada el día miércoles cinco (05) de noviembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por recibido el informe presentado por la **LICENCIADA ROSA MARÍA TRIMARCHI GALINDO, JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL IAIP.**





República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública

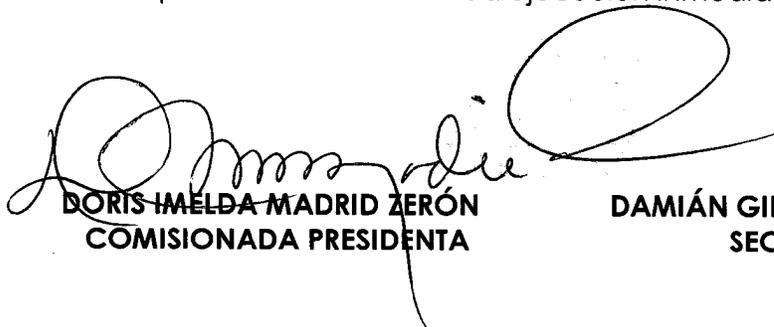


SEGUNDO: Que Cada coordinador de área se reunirá con su equipo para hacer la revisión total de lo existente en comparación con los cambios institucionales a fin de poder entrar en el proceso de actualización del manual, debe haber un punto de coincidencia en ese aspecto, y sería por medio de **UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN (UPEG)**, donde los tres (3) **COMISIONADOS**, conforme a su coordinación de área, les proporcionen la información necesaria para la actualización de todos los procesos.

TERCERO: Gira instrucción al Licenciado **RAÚL EDUARDO BORJAS CASTEJÓN**, Gerente Administrativo, proceda a: **a)** hacer la regularización de la separación de las funciones, tanto de lo que maneja el Oficial Administrativo que va a la parte de **PROVEEDURÍA** y el otro que va a la parte el **CONTROL DE BIENES y MATERIALES**, cumpliendo también con las recomendaciones del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)**, para incluirlo en el **PLAN DE ACCIÓN. b)** Hacer una revisión de los medidores de Energía Eléctrica, que los que corresponden al **IAIP** estén separados de los del resto del Edificio. **c)** Responsabilizar al servidor Público, que está a cargo de realizar los pagos de servicios públicos, a que si lo paga fuera del calendario establecido por la Secretaría de Finanzas, será su responsabilidad el pago de los intereses moratorios que estos generen; tal como lo dice la **LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS. d)** Proceda a hacer la separación del Inventario Perpetuo para el registro y contabilización y presentarlo al **PLENO DE COMISIONADOS**.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA

CÚMPLASE.

DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
SECRETARIO DE PLENO


"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

